

ORD.: N° 1937/2018.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002587

MAT.: Responde solicitud de Acceso a la Información, en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia

RECOLETA, 10 de julio de 2018

**DE: LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: EULOGIO ALTAMIRANO ORTUZAR – Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 06 de julio de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"EN LO PRINCIPAL: Se solicita Información conforme a los Principios de Transparencia de la Función Pública de acceso a la información de la administración del Estado consagrado en la Ley N° 20.285, la cual comprende el derecho de acceder a la información elaborada con presupuesto público, cualquier sea su formato o soporte.

EULOGIO ALTAMIRANO ORTUZAR, correos electrónicos: altamirano.inversiones@gmail.com

INTRODUCCIÓN Con Fecha 25-NOV-2015 se Publicó La ley 20.879 SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS, cuyo texto refundido, introduce los siguientes artículos 192 bis, 192 ter y 192 quáter en la ley 18.290.

De igual forma existe un Artículo transitorio que indica "Las municipalidades tendrán el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, para dictar la ordenanza municipal a que se refiere el artículo 192 bis de la ley N.º 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009".

1.- Que, se entregue copia de la ordenanza municipal a la que se refiere la ley 20.879 la cual SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS."

Damos respuesta a su solicitud:

En virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 20.285 sobre Acceso la Información Pública que dice "Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar." Comunico, que lo solicitado lo puede encontrar en el sitio web municipal www.recoleta.cl en el banner "Recoleta Transparente", en el cuadro número 07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceros, en el enlace "Ordenanzas Municipales" y buscar la Ordenanza N°63 de fecha 22/12/2016, la cual "Aprueba ordenanza de autorización de transporte de basuras, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo de la comuna." Haciendo click en la última columna denominada "enlace" podrá acceder a la copia digital de la Ordenanza solicitada.

De no estar conforme con la respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.


**LUIS MOREIRA URIBE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**



LMU/hca/ltg